Para despacho de oficio de Vmd.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &a.

A todos los Corregidores Asistente Governadores de las Ciudades y Villas de los Reynos de Andalucia y Murcia y Provincia de Estremadura Cavezas de Partido ó Vros. Tenientes y a cada uno de Vos en Vro. distrito y Jurisdicion Salud y Gracia: Sepades que siendo una de las Cosas de Maior aprecio en estos Nros. Reynos la Cria y Raza de los Cavallos tanto para su defensa en la Guerra como para su Adorno y Exercicio de la Nobleza; Por la qual en tiempos Pasados se Establecieron leyes mui utiles y Provechosas para la Conservacion y aumento de los Cavallos y al presente se a reconocido que an Venido á Mucha diminucion